

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

Lugar y fecha: viernes, 9 de enero de 2026

UOC Convocante: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente: Gerencia de Riesgo Integral

Funcionario o técnico responsable: Silvia Falcón

Dependencia y cargo que desempeña: Encargada de Despacho de la Gerencia de Riesgo Integral

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

La presente consultoría tiene como objetivo fortalecer la gestión de los riesgos financieros en la AFD, mediante el diagnóstico técnico y funcional, así como la mejora de las herramientas actualmente utilizadas para la gestión del Riesgo de Tipo de Cambio, Riesgo de Tasa de Interés Estructural y Riesgo de Liquidez. Asimismo, la consultoría contempla el desarrollo e implementación de metodologías complementarias que permitan ampliar y optimizar el análisis, medición y control de dichos riesgos, en línea con las mejores prácticas internacionales y las necesidades operativas de la institución.

Los criterios establecidos buscan asegurar que el equipo consultor cuente con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de metodologías cuantitativas y cualitativas, así como en el diseño y aplicación de herramientas analíticas avanzadas para la gestión de riesgos financieros. Esto garantiza la objetividad y razonabilidad de los requerimientos, ya que están directamente vinculados con los resultados esperados y la complejidad técnica del trabajo a realizar.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Se ha procurado que los requerimientos técnicos sean lo suficientemente amplios y funcionales como para permitir la participación de un número razonable de oferentes calificados, sin restringir la competencia.

En caso de que algún requerimiento técnico pueda ser percibido como restrictivo, se aclara que su inclusión responde a la necesidad de asegurar la calidad técnica del servicio y la aplicabilidad de los resultados al modelo de negocio de la AFD como banca de segundo piso. No obstante, se mantiene la apertura a propuestas metodológicas alternativas que cumplan con los objetivos establecidos.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

En las especificaciones técnicas no se hace referencia a marcas específicas, software propietario ni derechos intelectuales exclusivos. En caso de que se mencionen herramientas o metodologías de uso común en el sector financiero, estas se citan únicamente con carácter referencial, sin constituir un requisito excluyente. Se aceptarán soluciones equivalentes que cumplan con los objetivos funcionales y técnicos definido.

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento a la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del “CONSULTORÍA DE SOPORTE DE HERRAMIENTAS DE RIESGO FINANCIERO”, de conformidad al artículo 40 inciso a) de la Resolución DNCP N° 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Silvia Falcón

Encargada de Despacho de la Gerencia de Riesgo Integral s/ Res. GG N° 469/2025